



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.350 / 2014

ZAPALLAR, 22 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 1.793/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, que aprueba Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Pías Soledad Fernández Kohnenkamp.
- Memorandum N° 493/2014 de fecha 22 de Diciembre de 2014, emitido por la Directora (I) Departamento de Educación Municipal.

DECRETO:

1° MODIFIQUESE Decreto de Alcaldía N° 1.793/2014 de fecha 07 de Abril de 2014, en lo que se refiere a:

1°) PRIMERO

Dice:

"Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña Pía Soledad Fernández Kohnenkamp para que ejecute la función de "Educativa de párvulos, del Jardín Infantil Los Peques de Cachagua", lo que corresponde a convenio de transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el establecimiento del jardín Infantil Los Peques de Cachagua, pudiendo ser trasladada a otro domicilio o labores similares dentro de la comuna, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador"

Debe decir:

"Por medio del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña Pía Soledad Fernández Kohnenkamp para que ejecute la función de "Educativa de párvulos, en la Escuela Mercedes Maturana Gallardo", pudiendo ser trasladada a otro domicilio o labores similares dentro de la comuna, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador"

1°) SEGUNDO

Dice:

"La jornada de trabajo será de 45 horas semanales y su horario específico de funciones será establecido por la dirección del jardín Infantil Los Peques de Cachagua y/o por la



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

Coordinadora de los Jardines Infantiles de la comuna de acuerdo a las necesidades y realidades que esta establezca”

Debe decir:

“La jornada de trabajo será de 44 horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por la dirección del Establecimiento Educacional, Escuela Mercedes Maturana Gallardo, considerando las tres horas de planificación correspondientes al Proyecto de integración Escolar, PIE.”

1º) SEXTO

Dice:

“El presente contrato comenzará a regir desde el 07 de abril del 2014 y será de carácter indefinido y podrá ponerse término cuando concurren para ello de las causales justificadas que en conformidad a la ley puedan producir su caducidad”

Debe decir:

“El presente contrato comenzará a regir desde el 22 de diciembre del 2014 y será de carácter indefinido y podrá ponerse término cuando concurren para ello de las causales justificadas que en conformidad a la ley puedan producir su caducidad”

1º) DÉCIMO: ANÚLESE

2º)

Dice:

“Impútese el gasto al ítem 114.05.04.104.000.000: Junta nacional de Jardines Infantiles”

Debe decir:

“Impútese el gasto que ocasione el presente decreto al ítem 215.21:Gasto en Personal del presupuesto del Departamento de Educación”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

C: EDUCACIÓN /

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación
- 3.- Interesada
- 4.- Carpeta Personal.
- 5.- Unidad de Transparencia.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.